



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MPP/C

Paucartambo, 08 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 06 de febrero de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Oficio 042-2024-A-MDC/P de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata, por el cual solicita suscripción de Convenio para financiamiento de ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. establece: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo. referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el cual en su artículo 88, sobre medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.3 establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión separación”, concordante con ello, el artículo 89° de la norma glosada, sobre ejecución de la colaboración entre autoridades, numeral 89.2 establece que “La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

lo solicitado y el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada.”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 76° sobre transferencias financieras, en su numeral 76.2 establece que: “Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, respecto a las transferencias permitidas durante el año 2024, en su artículo 13°, numeral 13.1 señala que: “Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)”; así mismo, el numeral 13.2 del citado artículo establece que: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”; por su parte el numeral 13.4 precisa que: “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la cual en su artículo 17°, sobre Transferencias Financieras, numeral 17.2) establece lo siguiente: “Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;

Que, mediante Oficio N° 042-2024-A-MDC/P remitido en fecha 06 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata solicita la transferencia de recursos de FONCOMUN Provincial, para el financiamiento de proyecto “Mejoramiento y ampliación del Estadio Comunal de la Comunidad de Mika, del distrito de Colquepata – provincia de Paucartambo, departamento del Cusco”; así mismo se hace llegar el Acuerdo de Consejo N° 012-2024-CM-MDC/P, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquepata, por el cual se aprueba y autoriza la suscripción de Convenio Específico de Transferencia de Recursos (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo en favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata, para el financiamiento del proyecto denominado “Creación del Estadio Municipal en la Comunidad Campesina de Mik’a del Distrito de Colquepata – Provincia de Paucartambo y departamento del Cusco”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, por Informe N° 077-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto de la MPP, visto el documento remitido por la Municipalidad Distrital de Colquepata, y revisado los antecedentes señala que el Distrito de Colquepata posee un Índice Porcentual Estimado de 0.1617, respecto al FONCOMUN, correspondiente a los acumulados de los Distritos y Distrito Capital de la Provincia de Paucartambo, haciendo un importe de S/ 909,642.00 (Novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles). Asimismo, informa que en el PIA para el año 2024 se encuentra programado la Meta 0075 “Transferencia de Recursos a Entidades”, el cual corresponde a la transferencia para el fin requerido; bajo ese contexto se precisa que se cuenta con una disponibilidad presupuestal estimada de S/ 909,642.00 (Novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Colquepata;

Que, mediante Opinión Legal N° 92A-2024-FELV/MPP, de fecha 06 de febrero de 2024, el Asesor Legal, evaluada la documentación remita y el tenor de la petición formulada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata, opina que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación propuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquepata;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 –Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la TRANSFERENCIA FINANCIERA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA, por el importe de S/ 909,642.00 (Novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto denominado “CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MIK’A DEL DISTRITO DE COLQUEPATA – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI 2568670.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio específico de Transferencia de Recursos (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo en favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata por la suma ascendente a S/ 909,642.00 (Novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), para el financiamiento del proyecto denominado “CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MIK’A DEL DISTRITO DE COLQUEPATA – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI 2568670.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, a la Sra. Alcaldesa Lic. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio específico de Transferencia de Recursos (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y la Municipalidad Distrital de Colquepata, para el financiamiento del proyecto denominado “CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MIK’A DEL DISTRITO DE COLQUEPATA – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General transcribir el tenor del presente Acuerdo de Consejo a la Municipalidad Distrital de Colquepata, así como a la Gerencia Municipal, Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y a la Unidad de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
G.M.
D.P.P.
O.A.M.
M.D.C.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

